RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA N°60-2025-MDP/GDTI.

Pichari, 07 de febrero del 2025.

VISTOS:

INFORME N°338-2025-MDP/GDEAT/FWVA/G, INFORME N°027-2025-MDP-GDAET/PROY.CACO/BFR-RP, INFORME N°308-2025/MDP/GDEAT/FWVA/G, INFORME N°003-2025-MDP-GDEAT/PROY.CACAO/BFR-RP, MEMORANDO N°001-2025/MDP/GDEAT/FWVA/G, INFORME N°146-2025-MDP/GDTI/PAQT-G, RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA N°26-2025-MDP/GDTI, y demás documentos de la solicitud de rectificación de la denominación en diecisiete (17) folios del expediente técnico de la actividad: "MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE POSTCOSECHA Y SEMILLERO DE CULTIVO DE PLÁTANO DE LOS CENTROS POBLADOS DE CCATUN RUMI Y OMAYA DEL DISTRITO DE PICHARI-LA CONVENCIÓN-CUSCO";

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política y administrativa en asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala taxativamente que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, mediante

Que, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA N°26-2025-MDP/GDTI, de fecha 30 de enero de 2025, se resuelve aprobar el expediente técnico con la siguiente denominación: "Mantenimiento de la infraestructura de postcosecha y semilleros del cultivo de plátano en el Centro Poblado de Omaya del Distrito de Pichari-La Convención-Cusco";

Que, mediante INFORME N°146-2025-MDP-GDTI/PAQT-G, de fecha 03 de febrero del 2025, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura-GDTI, remite el expediente técnico de la actividad: "Mantenimiento de la infraestructura de postcosecha y semilleros del cultivo de plátano en el Centro Poblado de Omaya del Distrito de Pichari-La Convención-Cusco"; aprobado para su custodia y reproducción, a la Gerencia de Desarrollo Económico y Administración Tributaria;

Que, mediante MEMORANDO N°001-2025/MDP/GDEAT/FWVA/G, de fecha 16 de enero de 2025, el Ing. Fredy Walter Vargas Aviles Gerente de Desarrollo Económico y Administración Tributaria, designa al Ing. Brush Flores Rojas como formulador por función del expediente técnico: "Mantenimiento de infraestructura de postcosecha y semillero de cultivo de plátano de los Centros Poblados de Ccatun Rumi Y Omaya del Distrito de Pichari-La Convención-Cusco";

Que, mediante INFORME N°003-2025-MDP-GDEAT/PROY.CACAO/BFR-RP, de fecha 05 de febrero de 2025, el Ing. Brush Flores Rojas formulador por función, en atención al memorando realiza la entrega del expediente técnico de la actividad con la denominación: "Mantenimiento

de la infraestructura de postcosecha y semilleros del cultivo de plátano en el Centro Poblado de Omaya del Distrito de Pichari-La Convención-Cusco";

Que, mediante INFORME N°308-2025/MDP/GDEAT/FWVA/G, de fecha 05 de febrero de 2025, el Ing. Freddy Walter Vargas Aviles Gerente de Desarrollo Económico y Administración Tributaria, solicita la modificación de la denominación del expediente técnico al formulador, señalando que se encuentra errado desde la fase de la formulación pese haberse advertido la correcta denominación mediante MEMORANDO N°001-2025/MDP/GDEAT/FWVA/G, de fecha 16 de enero de 2025;

Que, mediante INFORME N°027-2025-MDP-GDAET/PROY.CACO/BFR-RP, de fecha 07 de febrero del 2025, el Ing. Brush Flores Rojas formulador por función, admite que efectivamente hay un error en la digitación de error de la denominación, por ende sugiere su rectificación de conformidad al artículo 212 numeral 212.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, esto debido a que no afecta la validez del acto administrativio, consignado la denominacion correcta: "MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE POSTCOSECHA Y SEMILLERO DE CULTIVO DE PLÁTANO DE LOS CENTROS POBLADOS DE CCATUN RUMI Y OMAYA DEL DISTRITO DE PICHARI-LA CONVENCIÓN-CUSCO";

Que, mediante INFORME N°338-2025-MDP/GDEAT/FWVA/G, de fecha 07 de febrero de 2025, Ing. Freddy Walter Vargas Aviles Gerente de Desarrollo Económico y Administración Tributaria, solicita la rectificación de la denominación del expediente técnico de la actividad aprobado mediante Resolución de RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA N°26-2025-MDP/GDTI, de fecha 30 de enero del 2025, amparándose de conformidad artículo 212 numeral 212.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, donde señala objetivamente: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión", esto a razon que la denominacion se encuntra mal cosiganado desde la fase de formulación, encontrandos frende a un error material, estimando que es necesario la rectificacion de la denominacion de la activad, toda vez que no altera sustancialmente el contenido del expediente tecnico;

Por consiguiente, sin perjuicio de la Resolución de RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA N°26-2025-MDP/GDTI, de fecha 30 de enero del 2025, en aplicación del ártículo 212 numeral 212.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, en tal sentido habiendo identificado en la presente resolución un error material y aritmetico, los mismos que no generan modificaciones sustanciales que afectan el contenido de la deción, se prosigue a realizar la aclaratoria de la denominación del expediente técnico de la actividad y por otro lado por error se consignó en el gastos generales el importe de S/.235,854.00, cuando correctamente debió haberse consignado el monto de S/.238,854.00, los mismos que no afectan la sumatoria total, y estando dentro de los parámetros de un error material y aritmético, falculta a esta dependencia modificar de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

En consecuencia, estando a lo dispuesto; en uso de las atribuciones conferidas por la constitución política del Estado artículo 39, y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, y con las facultades delegadas a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura con la Resolución de Alcaldía N°66-2025-A-MDP/LC y designación

como Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura mediante Resolución de Alcaldía N°022-2025-A-MDP/LC, de fecha 10 de enero de 2025 y demás normas legales vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR *mediante* ***FE DE ERRATAS*** *pel Articulo primero de la RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA N°26-2025-MDP/GDTI, de fecha 30 de enero del 2025.*

DICE:

(....),

APROBAR*, el expediente técnico de la actividad:* ***"MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE POSTCOSECHA Y SEMILLEROS DEL CULTIVO DE PLÁTANO EN EL CENTRO POBLADO DE OMAYA DEL DISTRITO DE PICHARI-LA CONVENCIÓN-CUSCO",*** con un presupuesto total S/. 1, 433,770.05 (un millón cuatrocientos treinta y tres mil setecientos setenta con 05/100 soles), por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución, según el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	PARCIAL (S/.)
COSTO DIRECTO (CD)	**1,117,258.05**
GASTOS GENERALES	235,854.00
GASTOS DE SUPERVISIÓN	77,658.00
COSTO TOTAL	**1,433,770.05**

DEBE DECIR:

(....),

APROBAR*, el expediente técnico de la actividad:* ***"MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE POSTCOSECHA Y SEMILLERO DE CULTIVO DE PLÁTANO DE LOS CENTROS POBLADOS DE CCATUN RUMI Y OMAYA DEL DISTRITO DE PICHARI-LA CONVENCIÓN-CUSCO",*** con un presupuesto total S/. 1, 433,770.05 (un millón cuatrocientos treinta y tres mil setecientos setenta con 05/100 soles), por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución, según el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	PARCIAL (S/.)
COSTO DIRECTO (CD)	**1,117,258.05**
GASTOS GENERALES	238,854.00
GASTOS DE SUPERVISIÓN	77,658.00
COSTO TOTAL	**1,433,770.05**

ARTÍCULO SEGUNDO.- MANTÉNGASE, *todo lo demás del contenido en la RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA N°26-2025-MDP/GDTI, de fecha 30 de enero del 2025.*

ARTÍCULO TERCERO.– *La presente Resolución se ampara en el principio de la buena fe, emitiéndose la presente decisión en merito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que generan la presente Resolución.*

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR*, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Económico y Administración Tributaria, Gerencia de Formulación Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como*

adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes.

ARTICULO CUARTO. - TRANSCRIBIR, *El presente acto resolutivo a las instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pichari para su conocimiento.*

ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER, *la publicación de la presente Resolución en el portal electrónico de la Municipalidad Distrital de Pichari (https://munipichari.gob.pe/), en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN - CUSCO
Ing. Percy A. Quispe Tello
CIP: 83940
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

V°B° Ing. Alejandro A. Inga Navarro GERENTE GFSLP – MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI – LA CONVENCIÓN CUSCO

V°B° Ing. Mauro Naupa Moreyra SUBGERENTE DE EJECUCIÓN DE OBRAS – MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI – LA CONVENCIÓN - CUSCO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI – ASESORÍA JURÍDICA – LA CONVENCIÓN-CUSCO

V°B° Ing. Freddy W. Vargas Aviles CIP N° 146062 Gerente de Desarrollo Económico y Administración Tributaria – MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI – LA CONVENCIÓN - CUSCO

C.C
AL
GM
GFSLP
GEAT
OGAJ
OIS
RO
Archivo.